



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

ACTA CFP N° 27/2016

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Jorge Paris, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Luis Vázquez.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración:

Nota DNCP N° 982 (19/09/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Nota DNCP N° 987/16 (21/09/16) remitiendo nota DAP N° 252 (20/09/16) con informe de asignaciones de volumen de merluza común por empresa o grupo empresario.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota DNCP N° 254 (22/09/16) remitiendo informe actualizado sobre el consumo de CITC de merluza común en relación con las asignaciones de la Reserva Social de la especie.

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (19/09/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza negra: Nota de ATUNERA ARGENTINA S.A. (16/09/16) solicitando la asignación de un cupo de merluza negra de la Reserva de Administración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

- para el buque VENTARRON I (M.N. 0479).
- 1.3. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0074536/15: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la falta de explotación de CITC buque JUPITER II (M.N. 0406) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 14/16.
 2. CALAMAR
 - 2.1. Nota de C.A.P.A. (12/09/16) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar para tratar el proyecto de resolución sobre modificación de fechas de apertura.
Nota de C.A.P.A. (21/09/16) informando la opinión de la Cámara sobre las fechas de inicio de la temporada de calamar.
 - 2.2. Nota de SICONARA (16/09/16) reiterando preocupación ante la posible autorización de operación de buques poteros de bandera china.
 - 2.3. Resolución CFP N° 10/2013:
 - 2.3.1. Exp. S05:0556845/13: Nota DNCP N° 861 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de CHENG I S.A. de prórroga del inicio de operaciones de pesca de los buques HUYU 906 y HUYU 907.
 - 2.3.2. Exp. S05:0556819/13: Nota SSPyA N° 605 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar mediante los buques poteros MING WANG y MING YUAN a favor de COFC ARGENTINA S.A.
 3. LANGOSTINO
 - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 88/2016 (15/09/2016): *“Pesquería de langostino. Actividad de la flota tangonera en jurisdicción nacional entre 43°00’ S y 45°00’ S, mes de agosto de 2016. Resumen de la información de langostino reportada”*.
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 89/2016 (16/09/16): *“Actualización de la información de la captura incidental de merluza en el período abril-agosto de 2016 obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 90/2016 (19/09/2016): *“Actualización de la información de la captura incidental de merluza en el período del 1° de abril al 11 de septiembre de 2016 obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2016 (20/09/2016): *“Resumen de las operaciones de pesca de barcos langostineros en aguas nacionales reportadas del 01 al 17 de septiembre de 2016”*.
 - 3.1.2. Nota INIDEP DNI Nro. 115 (12/09/16) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° S.
 - 3.2. Captura de langostino en aguas del AIER:
 - 3.2.1. Nota de la CAFACH (04/08/16) solicitando la apertura a la pesca del AIER y desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta los 64° W, en aguas nacionales, al norte del 44° S.
 - 3.2.2. Nota INIDEP DNI N° 104/16 (2/09/16) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 23/16 sobre la posibilidad de habilitar la captura de langostino



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

en aguas nacionales, al norte del paralelo 44° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción provincial y el meridiano 64° de longitud Oeste, para los buques de menos de 21 metros de eslora.

- 3.2.3. Nota CUDAP S05:0033354/16: Nota SSPyA (21/09/16) remitiendo presentación de CAFACH solicitando la prospección y apertura a la pesca en aguas nacionales del AIER entre los paralelos 43°17' y 44° S y entre el límite exterior de jurisdicción provincial y el meridiano 64°30' W.
- 3.3. Medidas de administración y operación de la especie langostino: Exp. S05:0040411/2016: Nota DNCP N° 981 (16/09/16) elevando a consideración del CFP las solicitudes de cámaras y empresas pesqueras en el marco de las medidas de administración de la especie.
 - 3.3.1. Nota de XEITOSIÑO S.A. (06/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 al buque XEITOSINO para el periodo anual 2016.
 - 3.3.2. Nota de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. (09/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 al buque MAR MARIA para el periodo anual 2016.
 - 3.3.3. Nota de ARGENOVA S.A. (09/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 para el periodo anual 2016 para los buques que se dedican a la explotación del recurso langostino.
 - 3.3.4. Nota de PESQUERA SAN FERNANDO S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.
 - 3.3.5. Nota de AGROPEZ S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ALVAREZ ENTRENA V (M.N. 02279) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.
 - 3.3.6. Nota de CONARPESA S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.
 - 3.3.7. Nota de DON FRANCISCO S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.
 - 3.3.8. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (14/09/16) solicitando se deje sin efecto el límite de captura de langostino del buque API VI (M.N. 02812) para el año 2016.
4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 4.1. Exp. S05:0027978/16: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para los buques SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257), BUENA PESCA (M.N. 01475), MARIA LILIANA (M.N. 01174) y DON PEDRO (M.N. 068).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

- 4.2. Exp. S05:001970/16: Nota DNCP N° 858 (ingresada 05/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque AURORA (M.N. 02581).
- 4.3. Exp. S05:0012980/16: Nota DNCP N° 857 (ingresada 05/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque MATEO I (M.N. 02172).
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. Exp. S05:004974/15: Nota SSPyA N° 622 (19/09/16) remitiendo Nota DNCP N° 959/16 con un informe actualizado sobre las descargas por puerto del buque EL SANTO (M.N. 01526) en relación con la solicitud de VUOGAFE S.A. de cambio de puerto base del buque.
6. VARIADO COSTERO
- 6.1. Nota CUDAP S05:0033414/16: Nota SSPyA (19/09/16) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la aplicación y alcances de la Resolución SAGPyA N° 408/2003.
7. CONDRICTIOS
- 7.1. Nota DNCP N° 952 (15/09/16) remitiendo Informe Final sobre la Experiencia Piloto de Condrictios dispuesta en Acta CFP N° 14/2016.
8. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 8.1. Nota DNPP N° 91 (15/09/16) remitiendo el Acta N° 8/2016 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de Crustáceos Bentónicos del 14/09/16.
- 8.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (19/09/16) reiterando su interés en participar de la pesca experimental de centolla en el Área III con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).
9. TEMAS VARIOS:
- 9.1. Oficio librado en autos "SCHRODER JUAN y otros c/PROVINCIA DE BUENOS AIRES y otros s/MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS", del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Bahía Blanca.
- 9.2. Oficio librado en la causa N° 12016049/2005 caratulada "NN S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEBERES DE FUNC. PUBL. (ART. 248)", por el Juzgado Federal N° 1 de Mar del Plata, Secretaría Penal N° 4.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI N° 106 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 35/2016 (05/09/16): "Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 29 de agosto de 2016 (semana 35)".
2. Nota INIDEP DNI N° 108 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 36/2016 (05/09/16): "Análisis de indicadores de concentración bajo el sistema de cuotas, período 2010-2012": en el caso de la pesquería de merluza común) stock sur del paralelo 41° S)."
3. Nota INIDEP DNI N° 110 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 37/2016 (06/09/16): "Evaluación del stock de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de captura para el año 2016".
4. Nota INIDEP DNI N° 111 (06/09/16) remitiendo la publicación científica Marine Policy "Individual transferable quota in Argentina: Policy and performance".
5. Nota INIDEP DNI N° 118 (15/09/16) remitiendo:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

Informe de Técnico Oficial N° 38/2016 (15/09/16): *“Análisis de la pesca comercial de caballa durante el año 2015 y estimación de parámetros biológico-pesqueros de interés”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración:

Nota DNCP N° 982 (19/09/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Nota DNCP N° 987/16 (21/09/16) remitiendo nota DAP N° 252 (20/09/16) con informe de asignaciones de volumen de merluza común por empresa o grupo empresario.

Se toma conocimiento de las notas en las que se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie, incluyendo la puesta a disposición realizada por la Provincia de Santa Cruz en fecha 13/09/16, y un resumen de las asignaciones otorgadas a la fecha:

Detalle de la Reserva de Administración	% CMP	Toneladas
Res. CFP 23/09	0.4500	1.305,00
Captura incidental		-68,10
Acta CFP 11/2016 pasa del Fondo de Reasignación	0.2503	725,90
Acta CFP 11/2016 pasa de la Provisión Administrativa	0.5219	1.513,50
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de Autoridad de Aplicación	0.2971	861,60
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro	0.5172	1.500,00
Puesta a disposición Acta 11/2016		14.911,90
Asignación Acta 11/2016		-4.000,00
Asignación Acta 12/2016		-680,00
Puesta a disposición Acta 15/16		7.526,10
Asignación Acta 15/2016		-900,00
Puesta a disposición Acta 18/16		608,90
Asignación Acta 18/16		-5.410,00
Asignación Acta 19/16		-600,00



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

Asignación Acta 20/16		-500,00
Asignación Acta 22/16		-2.590,00
Asignación Acta 23/16		-1.820,00
Asignación Acta 25/16		-4.960
Puesta a disposición Acta 26/16		1.800,00
Asignación Acta 26/16		-3.000,00
Acta CFP 27/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz	0,7241	2100,00
Total disponible		8.324,80

Finalmente se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01107	MAREJADA	40
01431	DON RAIMUNDO	20
0377	UR ERTZA	110
0541	VIRGEN MARIA	230
0318	MERCEA C	340
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	60
0569	SAN ANDRES APOSTOL	10
0974	SANT'ANTONINO	10
0367	SAN PASCUAL	70
0369	V°MARIA INMACULADA	60
02152	SAN JORGE MARTIR	20
0975	PONTE CORUXO	230
0436	MARIA RITA	75
0751	RIBAZON INES	120
0754	SIMBAD	150
0877	ANTONINO	200
0763	SAN GENARO	50
Total		1.795

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota DNCP N° 254 (22/09/16) remitiendo informe actualizado sobre el consumo de CITC de merluza común en relación con las asignaciones de la Reserva Social de la especie.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCP.

1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (19/09/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556), y
- 500 toneladas para el buque API V (M.N. 02781).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia y las asignaciones realizadas a la fecha, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra: Nota de ATUNERA ARGENTINA S.A. (16/09/16) solicitando la asignación de un cupo de merluza negra de la Reserva de Administración para el buque VENTARRON I (M.N. 0479).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

- 1.3. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0074536/15: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo actuaciones referidas a la falta de explotación de CITC buque JUPITER II (M.N. 0406) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 14/16.**

Se reciben las actuaciones de la referencia y se giran a la Asesoría Letrada para su análisis.

2. CALAMAR

- 2.1. Nota de C.A.P.A. (12/09/16) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar para tratar el proyecto de resolución sobre modificación de fechas de apertura.**

Nota de C.A.P.A. (21/09/16) informando la opinión de la Cámara sobre las fechas de inicio de la temporada de calamar.

Tomado conocimiento de ambas notas se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al Presidente de C.A.P.A. a una reunión con el CFP el día jueves 29 de septiembre próximo a las 16 horas.

- 2.2. Nota de SICONARA (16/09/16) reiterando preocupación ante la posible autorización de operación de buques poteros de bandera china.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.3. Resolución CFP N° 10/2013:

- 2.3.1. Exp. S05:0556845/13: Nota DNCP N° 861 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de CHENG I S.A. de prórroga del inicio de operaciones de pesca de los buques HUYU 906 y HUYU 907.**

En el Acta CFP N° 29/15 se decidió prorrogar el inicio de operaciones de pesca de los buques HUYU 906 y HUYU 907, en el marco del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/14 (punto 3.2.3.), debido a las dificultades que presentó su trámite de importación y se sujetó la decisión a la comprobación por parte de la DNCP de las observaciones de los organismos intervinientes en ese procedimiento aduanero.

El 5/09/16 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP dando cuenta, respecto de lo antes indicado, de las constancias adjuntas a la presentación de CHENG I S.A. de fecha 15/03/16, con lo que acreditó los extremos requeridos sobre el trámite de importación de los buques, que se encontraban en el astillero TANDANOR a la espera de las inspecciones requeridas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

También se relata en el informe la solicitud de prórroga para el efectivo inicio de las operaciones de los buques, motivada en la falta de culminación de los trámites de importación de los mismos, que fueron ingresados físicamente a los espacios jurisdiccionales argentinos el 15/10/15. Esta circunstancia ha impedido obtener la matrícula nacional y, consecuentemente la emisión de los permisos de pesca, por lo que se solicita se extienda el inicio de las operaciones de pesca hasta la temporada 2017.

Se adjuntó la prórroga del seguro de caución presentado como garantía de cumplimiento del compromiso de inicio de las operaciones de pesca.

En atención a lo expuesto por la interesada y lo informado por la DNCP, se decide por unanimidad prorrogar el inicio de las operaciones de pesca de los buques HUYU 906 y HUYU 907 hasta la temporada 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

2.3.2. Exp. S05:0556819/13: Nota SSPyA N° 605 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar mediante los buques poteros MING WANG y MING YUAN a favor de COFC ARGENTINA S.A.

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de UNIVPESCA S.A. y COFC ARGENTINA S.A. de transferencia del proyecto de explotación de calamar mediante los buques poteros MING WANG y MING YUAN, que fuera aprobado en el marco de la Resolución CFP N° 10/13, por medio del Acta CFP N° 4/14 (punto 3.2.1.).

El informe de la DNCP relata los antecedentes del proyecto, los compromisos asumidos, y el mantenimiento de los requisitos subjetivos -exigidos para la aprobación del proyecto original a favor de UNIVPESCA S.A.- por parte de COFC ARGENTINA S.A. Esta evaluación arrojó un resultado favorable según surge del detalle del informe a fs. 330/333.

En atención a lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, se decide por unanimidad aprobar la transferencia del proyecto de explotación de la especie calamar, mediante los buques poteros MING WANG y MING YUAN (aprobado en el Acta CFP N° 4/14), a favor de COFC ARGENTINA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 88/2016 (15/09/2016):
“Pesquería de langostino. Actividad de la flota tangonera en jurisdicción nacional entre 43°00’ S y 45°00’ S, mes de agosto de 2016. Resumen de la información de langostino reportada”.

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 89/2016 (16/09/16):
“Actualización de la información de la captura incidental de merluza en el período abril-agosto de 2016 obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 90/2016 (19/09/2016):
“Actualización de la información de la captura incidental de merluza en el período del 1° de abril al 11 de septiembre de 2016 obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora”.

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2016 (20/09/2016):
“Resumen de las operaciones de pesca de barcos langostineros en aguas nacionales reportadas del 01 al 17 de septiembre de 2016”:

Se toma conocimiento de los informes.

3.1.2. Nota INIDEP DNI Nro. 115 (12/09/16) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de llevar a cabo una prospección de langostino entre los paralelos 42° y 43° S.

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP, remitida al CFP en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 3.3. del Acta CFP N° 26/16, con la opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona de veda permanente de merluza común entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur.

Al respecto, el Instituto manifiesta que desconoce la disponibilidad del recurso dentro de la zona, así como la relación merluza/langostino que pudiera resultar de las operaciones de pesca de los buques tangoneros, por esta razón recomienda realización previa de una prospección de langostino de cinco días de duración, tal como se ha realizado en ocasiones anteriores, entre los 45° y 43° de latitud Sur, bajo ciertas condiciones y metodología.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur y los meridianos 60° y 63° de longitud Oeste.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 24 de septiembre próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cinco (5) días efectivos de pesca.
- Buques: 10 buques, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador a bordo. En caso de que el número de buques con observador a bordo sea mayor a 10 la DNCP deberá realizar un sorteo entre los mismos.
- Los barcos designados para la prospección deben contar con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establece el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 115/2016.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, realizando tareas normales de pesca y cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 115/2016.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que finalice la prospección que se autoriza en la presente acta y se cuente con los datos sobre los resultados, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

Por último se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP que, para la próxima semana, emita opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección en la Subárea III de la prospección llevada a cabo entre los paralelos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

45° y 47° S (comprendida entre los paralelos 46°20' y el 47° S), cerrada a la pesca en el Acta CFP N° 18/16, y el número de buques para llevarla a cabo.

3.2. Captura de langostino en aguas del AIER:

3.2.1. Nota de la CAFACH (04/08/16) solicitando la apertura a la pesca del AIER y desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta los 64° W, en aguas nacionales, al norte del 44° S.

3.2.2. Nota INIDEP DNI N° 104/16 (2/09/16) en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 23/16 sobre la posibilidad de habilitar la captura de langostino en aguas nacionales, al norte del paralelo 44° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción provincial y el meridiano 64° de longitud Oeste, para los buques de menos de 21 metros de eslora.

3.2.3. Nota CUDAP S05:0033354/16: Nota SSPyA (21/09/16) remitiendo presentación de CAFACH solicitando la prospección y apertura a la pesca en aguas nacionales del AIER entre los paralelos 43°17' y 44° S y entre el límite exterior de jurisdicción provincial y el meridiano 64°30' W.

Tomado conocimiento de las notas de los puntos 3.2.1. y 3.2.3.

En la Nota INIDEP DNI N° 104/16, en relación con la consulta efectuada por el CFP, el Instituto manifiesta que, como fuera expresado en ocasiones anteriores, resulta conveniente conocer previamente, a través de una prospección, si existen concentraciones de langostino accesible y vulnerable al arte de pesca utilizado por las embarcaciones mencionadas y en la zona solicitada, como así también la magnitud de la captura incidental de merluza que se produciría, bajo ciertas condiciones.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas nacionales del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) y hasta los 64°30' de longitud Oeste, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: aguas nacionales del AIER entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, entre el meridiano de 64°30'W y el límite de jurisdicción provincial.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 24 de septiembre próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cuatro (4) días efectivos de pesca con fecha límite de finalización el día lunes 4 de octubre.
- Buques: 10 embarcaciones menores a 21 metros de eslora, que serán designadas por la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, dando



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

prioridad a aquellos que no han participado en la prospección anterior.

- Los barcos designados para la prospección deberán embarcar un Observador del INIDEP o personal técnico del Área de Extensión del INIDEP en Puerto Madryn cuando les sea requerido, o un Observador provincial designado por la Provincia del Chubut e informado a la DNCP para su embarque. Al arribo a puerto de cada embarcación el personal técnico designado coordinará el envío a la sede del INIDEP en Mar del Plata, de la información proveniente de la operatoria diaria de las embarcaciones participantes de la prospección. Adicionalmente podrán establecerse muestreos del desembarque en el caso que sea requerido. La información solicitada consistirá en la detallada en la Nota DNI N° 104/2016.
- Los patrones de los barcos en los cuales eventualmente no embarquen observadores y/o técnicos por razones operativas, deberán proveer la información detallada en la Nota DNI N° 104/2016 al responsable del Área de Extensión del INIDEP en Puerto Madryn. En estos casos se realizarán también muestreos de desembarque por parte del personal técnico del INIDEP destacado en la zona.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que una vez que finalice la prospección autorizada precedentemente y se cuente con sus resultados, en el caso que éstos así lo aconsejen, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

3.3. Medidas de administración y operación de la especie langostino: Exp. S05:0040411/2016: Nota DNCP N° 981 (16/09/16) elevando a consideración del CFP las solicitudes de cámaras y empresas pesqueras en el marco de las medidas de administración de la especie.

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia en las que la DNCP informa las solicitudes que ha recibido de las cámaras y empresas pesqueras del sector en el marco de las medidas de administración de la especie langostino, entendiendo oportuno el tratamiento de la previsión dispuesta por el CFP en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

Resolución N° 12/2015. Asimismo informa el listado de los buques con cupo de langostino y las capturas declaradas al día 16/09/2016.

- 3.3.1. Nota de XEITOSIÑO S.A. (06/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 al buque XEITOSINO para el periodo anual 2016.**
- 3.3.2. Nota de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. (09/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 al buque MAR MARIA para el periodo anual 2016.**
- 3.3.3. Nota de ARGENOVA S.A. (09/09/16) solicitando la aplicación del criterio establecido en el Acta CFP Nro. 46/15 para el periodo anual 2016 para los buques que se dedican a la explotación del recurso langostino.**
- 3.3.4. Nota de PESQUERA SAN FERNANDO S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.**
- 3.3.5. Nota de AGROPEZ S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ALVAREZ ENTRENA V (M.N. 02279) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.**
- 3.3.6. Nota de CONARPESA S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.**
- 3.3.7. Nota de DON FRANCISCO S.A. (14/09/16) referida a la situación del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP Nro. 22/15 respecto de la revisión de límites de captura de la especie langostino.**
- 3.3.8. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (14/09/16) solicitando se deje sin efecto el límite de captura de langostino del buque API VI (M.N. 02812) para el año 2016.**

Se reciben las notas individualizadas en los numerales 3.3.1. a 3.3.8.

A continuación, en el marco de las medidas de administración que el CFP viene adoptando sobre el recurso langostino, que a partir del año 2008 presenta un incremento creciente en las capturas anuales que han pasado de 45.000 a 143.000 toneladas en 2015, y las capturas alcanzadas en el corriente año, se da tratamiento



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

a un proyecto de resolución a través del cual se establece un mecanismo transitorio de adecuación de los límites contenidos en las Autorizaciones de Captura de la especie de los buques que se dedican a la explotación de este recurso, para el período anual 2016.

El proyecto es aprobado por mayoría con la abstención de la Representante del MAyDS, del Representante de la Provincia de Río Negro, y del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2016.

En atención al contenido de la resolución precedente, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva a la DNCP las notas individualizadas en los numerales 3.3.1. a 3.3.8..

El Representante de la Provincia del Chubut manifiesta que los cupos para la especie langostino de los buques no deben computar en las capturas que se llevan a cabo en aguas provinciales.

La Autoridad de Aplicación aclara que la normativa vigente establece “*que las capturas de los buques que poseen cupos de captura se computan en todas las jurisdicciones en las que se encuentra distribuida la especie autorizada, es decir, tanto en la jurisdicción nacional como en las provinciales*”, (Acta CFP N° 35/08, punto 1.3.).

Los Consejeros coinciden en tratar esta problemática en el marco de la discusión del plan de manejo de esta pesquería.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. Exp. S05:0027978/16: Nota DNCP (14/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para los buques SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257), BUENA PESCA (M.N. 01475), MARIA LILIANA (M.N. 01174) y DON PEDRO (M.N. 068).

El 15/6/16 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A, por medio de su apoderado se presentó, ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de renovar el permiso de pesca de gran altura a favor de los buque DON PEDRO (M.N. 068) y MARIA LILIANA (M.N. 01174). Y respecto a los buques SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257) y BUENA PESCA (M.N. 01475), solicitó, por primera vez, los permisos de pesca de gran altura, previendo aplicar los permisos en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina, con las especies contempladas en sus pertinentes permisos de pesca. Se adjuntó constancia de pago del arancel por inscripción de permiso de pesca de gran altura.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

El buque DON PEDRO fue incorporado a la matrícula en el año 1997, el buque SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA en el año 2003, el buque MARIA LILIANA en el año 1981 y el buque BUENA PESCA en el año 1999.

30/8/16 la DNCP elaboró el informe respectivo del que surge el cumplimiento de los requisitos fijados en la Resolución CFP N° 8/04 para el buque DON PEDRO y MARIA LILIANA. El 14/9/16 la citada dependencia realizó el informe sobre los buques SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA y BUENA PESCA, del que surge el cumplimiento de los requisitos de la citada reglamentación para estos buques.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la DNCP a emitir los permisos de pesca de gran altura a favor de los buques DON PEDRO (M.N. 068) y MARIA LILIANA (M.N. 01174), SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA (M.N. 02257) Y BUENA PESCA (M.N. 01475), por un plazo de diez años, sujeto a la vigencia de su permiso nacional de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4.2. Exp. S05:001970/16: Nota DNCP N° 858 (ingresada 05/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque AURORA (M.N. 02581).

El Presidente del CFP se excusa de intervenir en el tratamiento del presente tema.

El 29/03/16 FOOD ARTS S.A, por medio de su presidente, solicitó a la Autoridad de Aplicación la emisión del permiso de pesca de Gran Altura para el buque AURORA (M.N. 02581), del cual la firma es propietaria, previendo aplicar el permiso en el área contigua o adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina, con las especies contempladas en su pertinente permiso de pesca nacional.

El buque AURORA (M.N. 02581) fue incorporado a la matrícula en el año 2007.

Conforme lo señalado por la DNCP (informe de fs. 37/38) la empresa ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación por el plazo de diez años, y sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

El 2/09/16 la DNCP remitió las actuaciones al CFP para su tratamiento y decisión.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la DNCP a emitir el permiso de pesca de gran altura a favor del buque AURORA (M.N. 02581), por un plazo de diez años, sujeto a la vigencia de su permiso nacional de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4.3. Exp. S05:0012980/16: Nota DNCP N° 857 (ingresada 05/09/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. de Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque MATEO I (M.N. 02172).

El Presidente del CFP se excusa de intervenir en el tratamiento del presente tema.

El 29/3/16 FOOD ARTS S.A, por medio de su presidente, solicitó a la Autoridad de Aplicación la emisión del permiso de pesca de Gran Altura para el buque MATEO I (M.N 02172), del cual la firma es propietaria, previendo aplicar el permiso en el área contigua o adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina, con las especies contempladas en su pertinente permiso de pesca nacional.

El buque MATEO I (M.N. 02172) fue incorporado a la matrícula en el año 2003.

Conforme lo señalado por la DNCP (informe de fs. 37/38) la empresa ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación por el plazo de diez años, y sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

El 2/09/16 la DNCP remitió las actuaciones al CFP para su tratamiento y decisión.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la DNCP a emitir el permiso de pesca de gran altura a favor del buque MATEO I (M.N 02172), por un plazo de diez años, sujeto a la vigencia de su permiso nacional de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Exp. S05:004974/15: Nota SSPyA N° 622 (19/09/16) remitiendo Nota DNCP N° 959/16 con un informe actualizado sobre las descargas por puerto del buque EL SANTO (M.N. 01526) en relación con la solicitud de VUOGAFE S.A. de cambio de puerto base del buque.

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia en las que la DNCP presenta un informe actualizado de las descargas del buque por puerto e informa que se han cursado notificaciones a la administrada para que se ratifique o rectifique la voluntad de seguir con el trámite de modificación del puerto base del buque citado, no habiendo sido las mismas respondidas por la administrada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

En virtud de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para que se proceda al archivo de las mismas.

6. VARIADO COSTERO

6.1. Nota CUDAP S05:0033414/16: Nota SSPyA (19/09/16) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a la aplicación y alcances de la Resolución SAGPyA N° 408/2003.

El representante de la Provincia de Buenos Aires acompaña la nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y solicita el tratamiento y consideración por parte del CFP, en el sentido de suspender los sumarios iniciados por la Autoridad de Aplicación, en el marco de la Resolución SAGPyA N° 408/03. Destaca la evolución de los trámites exigidos por la Autoridad de Aplicación nacional, que llegaron a perfeccionarse en los últimos tiempos, y que en esa transición se generaron las actas que dieron lugar a los sumarios. Fue recién después de concluida esta evolución que la resolución mencionada fue de posible cumplimiento. Por estos motivos considera que la aplicación de las eventuales sanciones debe contemplar dicha evolución considerando la imposibilidad de cumplimiento que hubo hasta entonces. Y, en consecuencia, entiende que deberían archivarse o, al menos, suspenderse las actuaciones sumariales.

El CFP manifiesta que no resulta competente para resolver la materia que propone al cuerpo colegiado. Los antecedentes que la presentación relata trataron la suspensión de los sumarios en casos en que el CFP tomó la decisión de fondo que alteraría la norma en supuesta infracción (como ocurrió en el caso de los cupos por especie del variado costero) o analizó la posibilidad de modificar una norma dictada por el propio cuerpo (como en el caso invocado de las áreas de exclusión de vieira patagónica). En el caso presente, se solicita la revisión de actividades llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación en función de la competencia que le atribuye directa –y excluyentemente- la Ley 24.922 (artículo 7, incisos c, h y o).

En virtud de lo expuesto, se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la Asociación en los términos precedentemente expuestos.

7. CONDRICTIOS

7.1. Nota DNCP N° 952 (15/09/16) remitiendo Informe Final sobre la Experiencia Piloto de Condrictios dispuesta en Acta CFP N° 14/2016.

Se tomado conocimiento de la nota de la referencia, en la que se expone el informe final sobre la Experiencia Piloto de Condrictios dispuesta en el Acta CFP N° 14/16, desarrollado sobre la base de la información proveniente de Partes de Pesca, Actas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

de Desembarco y Monitoreo Satelital, con los datos registrados en el Sistema General de Pesca.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma al INIDEP solicitándole un informe sobre el impacto observado en la pesquería de condrictios en el marco de la Prueba Piloto mencionada.

8. CRUSTACEOS BENTONICOS

8.1. Nota DNPP N° 91 (15/09/16) remitiendo el Acta N° 8/2016 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de Crustáceos Bentónicos del 14/09/16.

Se toma conocimiento del Acta N° 8/2016 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de Crustáceos Bentónicos llevada a cabo el día el 14/09/16 en la sede del CFP.

Durante la misma el INIDEP realizó una presentación del análisis de la pesquería en el Área II, en el que se ha evidenciado una disminución de las Capturas por Unidad de Esfuerzo (CPUE) y del potencial reproductivo de la especie. La Provincia del Chubut informó que el análisis efectuado dentro de su jurisdicción arrojó resultados similares.

En virtud de lo expuesto el INIDEP realizó una serie de recomendaciones biológicas con el objeto de propender a la recuperación del recurso en el área tales como atrasar el inicio de la temporada de pesca, disminuir las capturas y reducir el esfuerzo en el Área II. Las empresas del sector solicitaron que no se incremente el esfuerzo ni se incorporen más barcos en la pesquería, y que el retraso en el inicio de la temporada se realice de manera gradual. La Provincia del Chubut presentó un borrador de programa de monitoreo de la centolla en el Golfo San Jorge.

Durante la reunión se debatió ampliamente respecto de diferentes alternativas que permitan que la pesquería se mantenga a niveles sostenibles, considerando las restricciones del recurso y los factores económicos implicados. Se generó una propuesta común entre las empresas, el INIDEP y las Provincias para realizar una campaña en el Área II (articulando la propuesta del INIDEP con la de la Provincia del Chubut) a partir del día 15 de octubre próximo; y se analizó la posibilidad de realizar una prospección en el Área III una vez finalizada la campaña en el Área II.

A partir de todo lo expuesto, se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al INIDEP a una reunión con el CFP durante la semana próxima para analizar las propuestas expuestas en la reunión de la Comisión.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

- 8.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (19/09/16) reiterando su interés en participar de la pesca experimental de centolla en el Área III con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9. TEMAS VARIOS:

- 9.1. Oficio librado en autos “SCHRODER JUAN y otros c/PROVINCIA DE BUENOS AIRES y otros s/MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS”, del Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Bahía Blanca.**

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye a la Asesoría Letrada para que responda el mismo, indicando que la solicitud de informe debe ser dirigida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

- 9.2. Oficio librado en la causa N° 12016049/2005 caratulada “NN S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEBERES DE FUNC. PUBL. (ART. 248)”, por el Juzgado Federal N° 1 de Mar del Plata, Secretaría Penal N° 4.**

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye a la Asesoría Letrada para que lo responda indicando que, en el marco de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, la autoridad de aplicación nacional es la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, conforme lo ha determinado el Decreto 214/98, que posee las facultades detalladas en el artículo 7 de la ley citada, las referidas en el Capítulo VII, y las que detalla el artículo 15 del Decreto 748/99, complementariamente con las del Capítulo IV, Sección IV del mismo decreto.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 106 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 35/2016 (05/09/16): “Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 29 de agosto de 2016 (semana 35)”.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

- 2. Nota INIDEP DNI N° 108 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 36/2016 (05/09/16): “Análisis de indicadores de concentración bajo el sistema de cuotas, período 2010-2012”: en el caso de la pesquería de merluza común) stock sur del paralelo 41° S.”**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2016

3. **Nota INIDEP DNI N° 110 (05/09/16) remitiendo:
Informe Técnico Oficial N° 37/2016 (06/09/16): “Evaluación del stock de
caballa al sur de 39° S y recomendaciones de captura para el año 2016”.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

4. **Nota INIDEP DNI N° 111 (06/09/16) remitiendo la publicación científica
Marine Policy “Individual transferable quota in Argentina: Policy and
performance”.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

5. **Nota INIDEP DNI N° 118 (15/09/16) remitiendo:
Informe de Técnico Oficial N° 38/2016 (15/09/16): “Análisis de la pesca
comercial de caballa durante el año 2015 y estimación de parámetros
biológico-pesqueros de interés”.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 28 y jueves 29 de septiembre próximos, a partir de las 11:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.